



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sres. asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

lmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general accidental:(Resolución de 20 de julio de 2017 de la Dirección de Admón. Local, Consejería de la Presidencia y Admón. Local de la Junta de Andalucía)
D. Vicente Fernández Morales

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):
D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y tres minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5576/2017, de treinta y uno de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del alcalde preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, conforme al Decreto de Alcaldía n.º 5561/2017, de 31 de agosto, celebrándose la misma con carácter ordinario y en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel y D. José A. Moreno Ocón.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2017.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS



ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APERTURA DE UNA CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2017.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2017.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador de acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de agosto de 2017.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 25 y 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5490 y el 5568, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

a) **Auto de 19 de julio de 2017** del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo sección quinta, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra la Junta de Andalucía en relación al Auto dictado en el recurso 185/2017 sobre el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Con imposición de costas a la parte recurrente.

b) **Sentencia n.º 1149/17 de 15 de junio**, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, estimando el recurso de



apelación n.º 520/14 interpuesto por XXXXXXXX. y otros revocando la Sentencia n.º 400/13 de 29 de octubre dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga en el recurso contencioso-administrativo P.O. 622/07, y en su lugar se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del ayuntamiento de 3 de agosto de 2007 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de mayo de 2007 por la que se aprueba el modificado n.º 2 de las obras de urbanización del sector SUP.VM-8, UE-1, así como contra las liquidaciones de las cuotas de urbanización giradas contra las compañías recurrentes, que se anulan por no ser conforme a derecho, dejándolas sin efecto. Sin expresa imposición de cotas de esta apelación a ninguna de las partes.

c) **Sentencia n.º 1137/17 de 12 de junio**, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sección funcional 3ª, desestimando el recurso de apelación n.º 292/14, interpuesto por XXXXXXXX. contra la Sentencia de fecha 17/10/13 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga en el recurso contencioso-administrativo P.O. n.º 719/11, por la que se desestimaba íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la resolución de 16.12.2010 relativa a obras de urbanización de la UE-CH-6, del PGOU de Vélez-Málaga. Con imposición a la parte apelante de las costas procesales.

4.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APERTURA DE UNA CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2017. - Vista la propuesta indicada, de fecha 31 de agosto de 2017, del siguiente contenido:

“Después de la gestión llevada a cabo desde el Ayuntamiento con relación a las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2017, nos encontramos con varias casuísticas que han impedido la concesión de la Ayuda y su compensación en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017.

- Primer Caso:** Se ha presentado solicitud en plazo, pero no se ha podido aportar toda la documentación porque depende de otros trámites administrativos, o bien, por dificultades personales de los interesados.
- Segundo Caso:** Al igual que en ejercicios anteriores existen numerosas solicitudes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, incumplían el requisito de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga o sus organismos autónomos, pero cumplían con el resto de los requisitos.

Dada la situación de necesidad económica de muchas familias y pequeñas empresas, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2017 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Estas ayudas se ingresarán en cuenta bancaria.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2017”.

Conocido el informe que al respecto emite el jefe de Servicio de Gestión Tributaria con fecha 31 de agosto de 2017, indicando lo siguiente:

“Con fecha 23 de agosto de 2017, mediante la Resolución de Junta de Gobierno número 5447/2017, se resuelve la concesión de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el Municipio de Vélez-Málaga para el ejercicio 2017 a los beneficiarios relacionados en la tabla anterior, por el importe apuntado, así como la compensación de las cuantías con los correspondientes recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017.

El total de ayudas concedidas en la Resolución mencionada asciende a 23.395, por un importe total de 4.020.389,54 euros.

Como en ejercicios anteriores, se han estimado el total de solicitudes prorrogadas o del ejercicio presente, y ascienden a unas 25.970 solicitudes. De éstas, aproximadamente, 1.468 solicitudes presentan incumplimiento del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la concesión de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el Municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, ejercicio 2017, es decir, los posibles beneficiarios de estas ayudas no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos dependientes. Así mismo, también hay solicitudes que deben completarse mediante la aportación de documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos de la mencionada Ordenanza.

El artículo 14 de la Ordenanza establece que:



“1. Cuando se haya finalizado el estudio de las solicitudes presentadas en el periodo inicial y el volumen económico de las subvenciones concedidas no exceda la correspondiente consignación presupuestaria, podrá acordarse por la Junta de Gobierno Local la apertura de un plazo de 15 días, siempre cumpliendo el límite de la partida presupuestaria, siguiendo los mismos criterios para su concesión que los establecidos en las presentes bases.

2. De igual forma, la misma Junta de Gobierno Local podrá acordar una ampliación del plazo para cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases, así como las condiciones en que la concesión se llevaría a cabo en cada caso”.

A este respecto, podemos informar que el total del crédito inicial de la aplicación presupuestaria 030102.231.48000 (Ayudas a la Ciudadanía) del presupuesto para el ejercicio 2017 asciende a 4.300.000. Para la concesión de las ayudas que se recogen en la Resolución de la Junta de Gobierno 5447/2017, de 23 de agosto, se ha retenido del crédito inicial un total de 4.020.389,54 euros, mediante la operación número 201700053842. Por consiguiente, la aplicación presupuestaria recoge un crédito de 279.610,46 euros, del cual se dispondrá para atender las ayudas que se concedan como consecuencia de la convocatoria abierta que propone el Concejal Delegado de Hacienda.

De igual forma, el artículo 12 de la Ordenanza mencionada establece que:

Artículo 12. Dotación Presupuestaria

1. La concesión de las presentes ayudas se hará conforme a las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente. En caso de que resultase necesario, se procedería a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar la correspondiente partida presupuestaria y que ésta pudiese soportar el total de las ayudas económicas que se hubiese generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.

2. El correspondiente acuerdo de aprobación de las ayudas económicas no podría llevarse a cabo hasta que no se hubiese finalizado el expediente de modificación presupuestaria.

3. Si no fuese posible alcanzar las dotaciones presupuestarias necesarias para cubrir el total del importe de las ayudas, los importes se rebajarían proporcionalmente hasta mantenerse dentro de los límites presupuestarios informados por la Intervención General”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2017 que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo del periodo voluntario de



pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de alguno de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Estas ayudas se ingresarán en cuenta bancaria.

En los todos casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2017.

5.- ASUNTOS URGENTES. - No se presenta ninguno.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. - No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.